



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RAD: 2019-560-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede mediante el cual la señora PAULA MARCELA MORENO MARTINEZ, promotora de MOVIPETROL, informa que se encuentra en proceso de reorganización decretado por la Superintendencia de Sociedades mediante auto No. 2020-06-003716 del 13 de julio de 2020.

Así las cosas, esta célula judicial con fundamento en el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, dispone remitir a dicha Superintendencia copia del expediente en el estado en que se encuentra, para que forme parte del proceso antes aludido.

Revisado el diligenciamiento se advierte que no se han surtido actuaciones en contravención a lo prescrito en el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, por tanto, el despacho se ABSTENDRA de decretar nulidad alguna dentro del sub-lite.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, déjese a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES todas y cada una de las medidas cautelares decretadas respecto a la persona inmersa en el trámite allí cursante.

En virtud del artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, comoquiera que la apoderada del demandante manifiesta que acepta el proceso de reorganización de MOVIPETROL S-A-S, se continuará con la ejecución contra las accionadas PAULA MARCELA MORENO MARTÍNEZ Y SILVIA JULIANA SUÁREZ BAYONA.

En cuanto a la solicitud de tener acceso al proceso digitalizado, por secretaria envíese el link del mismo a través del correo electrónico de la apoderada de la parte demandante.

Finalmente, en cuanto a lo que la accionante, estima es la debida notificación de las providencias que se emiten en el sub judice, hágase saber que el ordenamiento no contempla su envío al correo electrónico de las partes. Quienes componen el litigio deben verificar el estado de sus procesos a través de las notificaciones por estado que se publican en el micrositio del despacho, ubicable en la dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR copia del expediente en el estado en que se encuentra, a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que forme parte del proceso de liquidación judicial, admitido mediante auto No. 2020-06-003716 del 13 de julio de 2020.

SEGUNDO: ABSTENERSE de decretar nulidad alguna dentro del sub-lite, de acuerdo con lo expuesto en el acápite considerativo.

TERCERO: DÉJESE a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES todas y cada una de las medidas cautelares decretadas en contra de MOVIPETROL S.A.S.

CUARTO: DEJAR las anotaciones de rigor y librar los respectivos oficios.

QUINTO: CONTINÚESE el proceso contra las accionadas PAULA MARCELA MORENO MARTÍNEZ Y SILVIA JULIANA SUÁREZ BAYONA, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 84 QUE SE FIJO EL DIA: 13 DE AGOSTO DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA  
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ

CONSTANCIA: Para dar cumplimiento a lo anterior, libro el oficio No-1303 de la fecha.

**Firmado Por:**

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df7a516f2c72ff169f1887aa4bc3c828db0343c1793e7916e6e476e51812e91a**  
Documento generado en 12/08/2020 10:32:50 a.m.